

**COLEGIO PROFESOR HUGUET
VIÑA DEL MAR**



**REGLAMENTO DE
EVALUACIÓN,
CALIFICACIÓN Y
PROMOCIÓN ESCOLAR**

**ÁREAS
PARVULARIA – BÁSICA – MEDIA**

Versión 1: Febrero 2026



TABLA DE CONTENIDOS

Introducción 3

Título I: De las Disposiciones Curriculares

Art. 1: Dispositivos Curriculares..... 4

Art. 2: Normativas de Evaluación y Promoción..... 4

Título II: De las Disposiciones Generales

Art. 3: Disposiciones Generales..... 4

Título III: De las Disposiciones Área Parvularia

De la Evaluación:

Art. 4: Plan de Estudio y Evaluación de Aprendizajes..... 5

Art. 5: Tipos de Evaluación y sus Roles..... 5

Art. 6: Estrategias e Instrumentos Evaluativos..... 5

De los Logros de Aprendizaje:

Art. 7: Procedimientos Evaluativos..... 6

Art. 8: Comunicación de Instancias Evaluativas a los Apoderados..... 6

De la Promoción:

Art. 9: Promoción..... 6

Art. 10: Acompañamiento..... 6

Art. 11: Solicitud Anticipada del Año Escolar..... 7

Título IV: De las Disposiciones Área Básica y Área Media

De la Evaluación:

Art. 12: Plan de Estudio y Evaluación de Aprendizajes..... 8

Art. 13: Tipos de Evaluación y sus Roles..... 8

Art. 14: Estrategias e Instrumentos Evaluativos..... 9

Art. 15: Procedimientos Evaluativos..... 9

Art. 16: Situaciones Especiales de Evaluación..... 10

Art. 17: Eximición..... 12

Art. 18: Comunicación de Instancias Evaluativas..... 12

De las Calificaciones:

Art. 19: Disposiciones Generales..... 13

Art. 20: Cantidad de Calificaciones..... 13

Art. 21: Organización Eventos Evaluativos Calificados..... 13

De la Promoción:

Art. 22: Criterios de Promoción..... 13

Art. 23: Asistencia..... 13

Art. 24: Logro de Objetivos..... 14

Art. 25: Certificados Anuales de Estudio..... 14

Art. 26: Repitencia de Curso..... 14

Art. 27: Acompañamiento Pedagógico..... 15

Art. 28: Solicitud Finalización Anticipada del Año Escolar..... 15

Título V: De la Atención a la Diversidad

Art. 29: Requisitos para optar a una Evaluación Adaptada..... 16

Art. 30: Criterios Generales de Aplicación de la Evaluación Adaptada..... 16

Art. 31: Metodología 17

Art.32: Plan de acompañamiento emocional y conductual (PAEC) 18

Título VI: De la Reflexión Pedagógica

Art. 33: Instancias de Comunicación, Reflexión y Toma de Decisiones..... 19

Glosario de Términos..... 20



INTRODUCCIÓN

El Colegio "Profesor Huguet de Viña del Mar" RBD 01789-2, establecimiento particular pagado, de la comuna de Viña del Mar, es un colegio reconocido oficialmente por Resolución Exenta N°337 del 20 de octubre de 1980 que imparte educación en los niveles de Educación Parvularia, Educación General Básica y Educación Media.

La Evaluación, Calificación y Promoción de los estudiantes del Colegio Profesor Huguet es regida por la visión y sentido de las disposiciones establecidas en el Decreto 67/2018, en conjunto con las "Orientaciones para la Elaboración del Reglamento de Evaluación" de la Unidad de Currículum y Evaluación del Ministerio de Educación. Asimismo, en el marco de la inclusión, nuestro Reglamento de Evaluación se enlaza con lo estipulado en el Artículo 4 del Decreto 83/2015.

La evaluación la entendemos como el conjunto de acciones realizadas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso de los aprendizajes y retroalimentar los procesos de enseñanza.

Este documento tiene el objetivo de orientar y entregar los lineamientos de las prácticas evaluativas que son realizadas al interior del establecimiento, reconociendo la diversidad de los estudiantes y respondiendo a las características, necesidades y contexto de nuestro Colegio.

Este Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar es revisado anualmente con el propósito de introducir modificaciones si fuera necesario. Asimismo, en el caso que el contexto nacional y/o sanitario lo exigiera, se realizarían los ajustes de acuerdo con las indicaciones ministeriales.

El documento y sus anexos están a disposición de la comunidad educativa en la página web del Colegio www.colegiohuguet.cl para facilitar su libre acceso y difusión.

Se deja constancia de que se usará el término "estudiante" y "alumno" indistintamente para alumnos o alumnas; lo mismo para el término "docente" y "profesor", que incluirá a profesores y profesoras. El término "apoderado" se referirá a apoderados y apoderadas y "psicólogo" y "psicopedagogo" a psicólogos y psicólogas, como también psicopedagogos y psicopedagogas.



TÍTULO I: DE LAS DISPOSICIONES CURRICULARES

**Artículo 1°
DISPOSITIVOS CURRICULARES**

Educación Parvularia:

Bases Curriculares	Programas Pedagógicos
Decreto N° 481/2018	Programas Pedagógicos Nivel de Transición Resolución N° 257/2019

Educación Básica y Media:

Currículum Vigente	Decreto N°433/2012 (1° a 6° Básico) Decreto N°439/2012 (1° a 6° Básico) Decreto N°614/2013 (7°Básico a II°Medio) Decreto N°369/2015 (7°Básico a II°Medio) Decreto N°193/2019 (III° y IV°Medio)
---------------------------	--

**Artículo 2°
NORMATIVAS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN**

Decretos	Niveles	Criterio
Decreto Supremo N°67/2018	1° Básico a IV° Medio	Normas Mínimas Nacionales de Evaluación, Calificación y Promoción

TÍTULO II: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 3°
DISPOSICIONES GENERALES**

1. El año escolar comprende tres períodos lectivos de acuerdo con un régimen trimestral.
2. Los períodos de receso del ciclo escolar, como inicio y término de clases, vacaciones, actividades evaluativas nacionales e internacionales y jornadas extras, se establecen según lo aprobado por la Secretaría Ministerial de Educación.
3. Los horarios de clases son:
Área Parvularia: lunes a jueves de 08:30 hrs. a 13:15 hrs. y viernes hasta 12:45 hrs.
Área Básica: lunes a jueves de 08:00 hrs. a 14:35 hrs. y viernes hasta 13:00 hrs.
Área Media: lunes a viernes de 08:00 hrs. a 14:35 hrs. y miércoles de 15:00 a 16:30 hrs.
4. El Colegio Profesor Huguet trabaja con la plataforma escolar LIRMI para gestionar el proceso de aprendizaje. El Libro de Clases digital es el registro oficial de los objetivos de aprendizaje, las unidades, las secuencias de contenidos, las actividades que se desarrollan y el registro de asistencia de los alumnos. En el caso de las calificaciones, estas son registradas en las Planillas de Calificaciones de cada asignatura y subidas digitalmente a la plataforma LIRMI.



TÍTULO III: DE LAS DISPOSICIONES ÁREA PARVULARIA

DE LA EVALUACIÓN:

Artículo 4°

PLANES DE ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE APRENDIZAJES

1. En el Área Parvularia se desarrollan los planes y programas pedagógicos contenidos en las Bases Curriculares de Educación Parvularia, complementado con el Proyecto Educativo Institucional.
2. Los procesos de evaluación se desarrollan respondiendo a la diversidad de necesidades de nuestros párvulos, a través de diferentes procedimientos, instrumentos y técnicas para registrar evidencias y manifestaciones de aprendizajes, en conjunto con una evaluación auténtica, la cual nos permite obtener información en situaciones cotidianas y funcionales que los párvulos realizan habitualmente.

Artículo 5°

TIPOS DE EVALUACIÓN Y SUS ROLES

1. Evaluación diagnóstica o inicial:
Se realiza al inicio del período escolar y permite conocer las conductas de entrada, en cuanto a destrezas, habilidades, conocimientos previos, actitudes y expectativas para detectar dificultades en algunas áreas del desarrollo de los párvulos. Una vez aplicada la evaluación diagnóstica, cada educadora realiza un período de nivelación de los párvulos para poder dar inicio al proceso de enseñanza-aprendizaje con las conductas de entrada mínimas.
2. Evaluación formativa o de proceso:
Se realiza durante todo el año escolar y tiene como objetivo proporcionar información constante y permanente de los aprendizajes de los párvulos durante el proceso de enseñanza - aprendizaje. Con esto, se retroalimenta el proceso de aprendizaje, ajustando las planificaciones, experiencias educativas, recursos educativos, organización del tiempo y espacio según sea necesario.
3. Evaluación sumativa:
Se efectúa al final de un período de aprendizaje para obtener evidencia de los logros obtenidos y de aquellos que se necesita continuar trabajando.
4. Evaluación adaptada:
Se desarrolla en aquellos casos en que los párvulos presenten Necesidades Educativas Especiales (NEE) Permanentes o Temporales y cumplan con los lineamientos establecidos en el protocolo de NEE y las sugerencias del Departamento de Apoyo Psicoeducativo y Orientación (DAPO) de nuestro Colegio.

Artículo 6°

ESTRATEGIAS E INSTRUMENTOS EVALUATIVOS

1. Para recoger información del aprendizaje de los párvulos se utilizan las siguientes estrategias evaluativas: observación, documentación, entrevistas con familias y audiovisuales.
2. Los instrumentos y técnicas de evaluación a emplear consideran un enfoque inclusivo, entre ellos: registros anecdóticos y descriptivos, rúbricas, bitácoras, escalas de apreciación, listas de cotejo, portafolios, trabajos realizados por los párvulos, autoevaluaciones y documentación pedagógica durante el desarrollo de situaciones cotidianas y en juegos.
3. Ejemplos de las estrategias e instrumentos evaluativos que se utilizan en el Área Parvularia durante el año académico son presentadas a los apoderados en reunión de apoderados.



DE LOS LOGROS DE APRENDIZAJE:

Artículo 7°

PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS

1. Los alumnos del Área Parvularia son evaluados de acuerdo a los aprendizajes contenidos en las Bases Curriculares vigentes, teniendo como referencia los Ámbitos, Núcleos, Objetivos e Indicadores de Evaluación.
2. Los resultados evaluativos en el Área Parvularia son registrados con apreciaciones en términos cualitativos y descriptivos.
3. La educadora construye la conclusión evaluativa de acuerdo con las evidencias reunidas, teniendo en cuenta la brecha entre lo que el párvulo es capaz de hacer y lo que plantea el objetivo de aprendizaje.
4. Las evidencias recopiladas ayudan a tomar decisiones pedagógicas respecto de cómo apoyar y mejorar los aprendizajes de los párvulos.

Artículo 8°

COMUNICACIÓN DE INSTANCIAS EVALUATIVAS A LOS APODERADOS

Los resultados y observaciones de los logros y avances de los párvulos son informados a los apoderados a través de:

1. Informe al Hogar Individual subido a la plataforma LIRMI a fines del primer y tercer trimestre.
2. Informe de Monitoreo Intermedio subido a la plataforma LIRMI a fines del segundo trimestre.
3. Panorama General de curso señalado a mitad de año en reunión de apoderados.
4. Entrevista Educadora - Apoderado en casos que sea necesario entregar información individual más detallada.

DE LA PROMOCIÓN:

Artículo 9°

PROMOCIÓN

1. Son promovidos todos los párvulos de Medio Mayor, Transición 1 y Transición 2 al curso siguiente.
2. La sugerencia de no promoción puede ser indicada a los apoderados cuando el párvulo no haya logrado al menos un 60% de los aprendizajes esperados y luego de un análisis detallado de su situación, se haya decidido que dicha recomendación es la más adecuada.

Esta deliberación incluye el análisis de:

- 2.1. Informes de las evaluaciones correspondientes al proceso de enseñanza aprendizaje.
- 2.2. Constancias de las reuniones informativas con el apoderado sobre las dificultades manifestadas por el párvulo (al menos una vez al finalizar el primer trimestre y una vez más durante la primera mitad del segundo trimestre).
- 2.3. Documento con las recomendaciones entregadas por la educadora a los padres sobre la implementación de estrategias remediales en el hogar y el Colegio.
- 2.4. Informe de los especialistas externos según las dificultades observadas, si ese fuera el caso.
- 2.5. Informe de los especialistas internos, en el caso de que el párvulo haya tenido evaluación adaptada o acompañamiento del Departamento de Apoyo Psicoeducativo y Orientación.

Artículo 10°

PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO

1. El Colegio establece un protocolo de acompañamiento pedagógico supervisado por la educadora a:
 - 1.1. Los alumnos que excepcionalmente no fueron promovidos.
 - 1.2. Los alumnos que presentaron dificultades en su proceso de enseñanza aprendizaje o fueron promovidos con una brecha importante en el nivel de logros de aprendizajes en relación con sus pares.
2. Los alumnos con necesidades educativas especiales, permanentes o transitorias cuentan con un plan de apoyo a cargo del Departamento de Apoyo Psicoeducativo y Orientación (DAPO).



Artículo 11°

SOLICITUD FINALIZACIÓN ANTICIPADA DEL AÑO ESCOLAR

1. En el caso excepcional que se necesite solicitar la finalización anticipada del año escolar, el apoderado es el único autorizado para realizar personalmente la gestión, debiendo presentar:
 - 1.1. Carta de solicitud dirigida a Rectoría
 - 1.2. Documento(s) que validan las razones del requerimiento de finalización anticipada.
 - 1.3. Informe de psicopedagogos y/o psicólogo con evidencias del seguimiento realizado a la situación del alumno (en el caso que lo amerite).
2. El período para presentar esta solicitud comprende la primera quincena de noviembre del año en curso.



TÍTULO IV: DE LAS DISPOSICIONES ÁREA BÁSICA Y ÁREA MEDIA

DE LA EVALUACIÓN:

Artículo 12°

PLAN DE ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE APRENDIZAJES:

1. El plan de estudio incluye todas las asignaturas del plan vigente y se implementa el Currículum Nacional vigente en su totalidad.
2. Las horas destinadas a algunas asignaturas han sido aumentadas con el fin de crear mayores espacios de reforzamiento de aprendizajes esenciales.
3. Los alumnos son evaluados en relación con los Objetivos de Aprendizaje de los respectivos Programas de Estudio.
4. La escala de notas para el Área Básica y Media es de 2.0 a 7.0.
5. La evaluación en la asignatura de Orientación, de 1° básico a II° medio, es formativa, no tiene calificación numérica sino conceptual (MB: muy bueno, B: bueno, S: suficiente, I: insuficiente).
6. Los estudiantes de III y IV medio tendrán 6 asignaturas obligatorias del Plan Común de Formación General. A esos, se anexan los optativos; 1 asignatura obligatoria del Plan Común Electivo y 3 asignaturas optativas del Plan de Formación Diferenciada.

Artículo 13°

TIPOS DE EVALUACIÓN Y SUS ROLES

1. Evaluación Diagnóstica:
 - 1.1. Proporciona información relevante respecto del nivel de logro inicial en el que se encuentra cada alumno.
 - 1.2. Los docentes de todas las asignaturas aplican diferentes procedimientos de evaluación diagnóstica a inicios del año escolar. Los resultados del diagnóstico son registrados, pero no inciden en el promedio de notas.
2. Evaluación Formativa:
 - 2.1. Recopila evidencias del desempeño de los estudiantes, con el fin de tomar decisiones pedagógicas oportunas acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Lo importante de esta evaluación es su uso para retroalimentar a los estudiantes sobre su aprendizaje y al docente respecto a sus prácticas.
 - 2.2. Los niveles de logro de los estudiantes en las actividades de aprendizaje pueden ser representados con conceptos, porcentajes de logro o números (notas).
El conjunto de logros en evaluaciones formativas pueden ser promediados y transformados en una calificación sumativa.
 - 2.3. Dado el carácter procesual de las evaluaciones formativas, estas son realizadas sin previo aviso a los alumnos y/o a los apoderados.
 - 2.4. Para potenciar la evaluación formativa se podrán utilizar las siguientes estrategias:
 - 2.4.1. Compartir los objetivos de aprendizaje y los criterios de logro con los alumnos.
 - 2.4.2. Diseñar y realizar actividades que permitan evidenciar dónde se encuentran los alumnos en su trayectoria hacia el aprendizaje esperado.
 - 2.4.3. Retroalimentar efectiva y oportunamente.
 - 2.4.4. Utilizar la autoevaluación y coevaluación.
3. Evaluación Sumativa:
 - 3.1. Certifica, mediante una calificación el nivel de logro que un alumno ha obtenido en relación con los objetivos de aprendizaje.
 - 3.2. Dicha calificación es adquirida a través de una variedad de instrumentos de evaluación, de acuerdo con el propósito de la evaluación.
 - 3.3. Es posible que una misma actividad evaluativa pueda abarcar objetivos de aprendizaje interdisciplinarios, involucrando calificaciones independientes en más de una asignatura.
4. Evaluaciones Adaptadas/Diferenciadas:
 - 4.1. Los estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales, ya sean permanentes o transitorias y que cumplan con los requisitos establecidos por el establecimiento,



pueden acceder a una evaluación adaptada. Dicha adecuación se realizará conforme a los criterios definidos por el Departamento de Apoyo Psicoeducativo y Orientación (DAPO), en los artículos 29 al 32 del presente reglamento.

5. Autoevaluación:

- 5.2. Los estudiantes reflexionan acerca de sus propios aprendizajes, de sus fortalezas y debilidades y de los factores que en ellos intervienen, ayudándoles así a buscar estrategias de mejora.

6. Coevaluación:

- 6.2. Los estudiantes se evalúan entre ellos con respeto, identificando sus habilidades y dificultades.

Artículo 14°

ESTRATEGIAS E INSTRUMENTOS EVALUATIVOS

Los alumnos son evaluados usando una variedad de técnicas e instrumentos de evaluación, con el fin de atender la diversidad del alumnado. Estos son diseñados a partir de los propósitos de la evaluación, los objetivos de aprendizaje y de acuerdo con las características y metodologías usadas en las distintas asignaturas. Entre ellos:

1. De Observación: Registros anecdóticos y descriptivos, listas de cotejo, escalas de calificación, fichas de observación.
2. De Desempeño: Representaciones teatrales, juego de roles, interpretaciones musicales, habilidades físicas y/o motoras.
3. De Expresión Oral: Disertaciones, exposiciones de ideas mediante debates, foros, presentaciones con apoyo audiovisual.
4. Trabajos: Resolución de problemas, proyectos, actividades individuales y grupales, mapas conceptuales, análisis de casos, portafolios, bitácoras, productos artísticos y técnicos, investigaciones.
5. Pruebas: Cuestionarios, guías de trabajo, de selección múltiple, con preguntas abiertas y cerradas.
6. Rúbricas: Guías precisas utilizadas para medir los aprendizajes y productos realizados a través de tablas que desglosan los niveles de desempeño con criterios específicos de logro.

Artículo 15°

PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS

1. Aplicación de evaluaciones:

- 1.1. Todo instrumento evaluativo de desempeño, expresión oral y trabajos deberá ser acompañado por un temario y una rúbrica o pauta evaluativa presentada a los alumnos y publicado en la plataforma Google Classroom al menos una semana antes de la evaluación.
- 1.2. Todas las pruebas deberán indicar los objetivos que se pretenden alcanzar, las instrucciones de forma clara y precisa y presentar el puntaje y calificación asignados.
- 1.3. La revisión de cuadernos, carpetas y otros trabajos de menor complejidad podrá constituir, de manera acumulativa, una calificación o un porcentaje de una calificación que formará parte de la calificación final de la asignatura. Para estos efectos, el docente deberá contar con una pauta de evaluación o rúbrica que establezca criterios claros y previamente definidos para su revisión.
- 1.4. Los profesores responsables de talleres deberán asignar, en cada trimestre, una calificación a los estudiantes participantes. Dicha calificación será incorporada a la asignatura afín, de acuerdo con la disciplina correspondiente. En el caso de que un estudiante curse más de un taller vinculado a una misma asignatura, las calificaciones obtenidas serán promediadas.

2. Publicación de evaluaciones:

- 2.1. Las fechas de las evaluaciones serán calendarizadas por el profesor al inicio de cada trimestre y registradas en el cronograma de actividades y evaluaciones de cada curso.
- 2.2. Los cronogramas se enviarán a los apoderados por correo electrónico y serán publicados en los diarios murales de cada aula.



- 2.3. Una vez calendarizada una evaluación, esta solo podrá ser modificada en casos excepcionales y con la debida autorización del/la Director(a) de Área. El docente responsable de la asignatura deberá informar oportunamente el cambio a los estudiantes y apoderados, así como actualizar el cronograma impreso publicado en el aula. Será responsabilidad del/la Director(a) de Área efectuar inmediatamente la correspondiente actualización en el cronograma digital.
- 2.4. En caso de que el docente se encuentre ausente el día fijado para la aplicación de una evaluación, esta será postergada y reprogramada para una nueva fecha, la cual se informará oportunamente por el docente responsable.
3. Cantidad de evaluaciones en un día:
 - 3.1. En una misma jornada escolar, se podrán programar y rendir como máximo dos evaluaciones calificadas. Podría añadirse una tercera evaluación correspondiente a las asignaturas de Educación Física, Artes o Educación Tecnológica.
 - 3.2. En caso de que un estudiante deba rendir una evaluación atrasada, no será aplicable el límite establecido en el artículo 3.1. En dicha situación, el estudiante deberá rendir tanto las evaluaciones programadas para ese día como la evaluación pendiente.
4. Elaboración de instrumentos evaluativos:
 - 4.1. Los docentes al elaborar pruebas o procedimientos evaluativos deberán utilizar el formato oficial del Colegio, que incluye: logo institucional, objetivos de aprendizaje pertinentes, nombre del alumno, curso, fecha, puntaje máximo esperado y puntaje real y nota obtenida.
 - 4.2. Los docentes deberán entregar la prueba al director/a de área correspondiente para que sea revisada y visada para ser fotocopiada.
 - 4.3. Las fotocopias deberán ser solicitadas en secretaría con 48 horas de anticipación.
5. Corrección:
 - 5.1. Para el cálculo de la nota, en cualquiera de las evaluaciones efectuadas, no deberán descontarse preguntas buenas de las malas.
 - 5.2. El establecimiento no contempla la aplicación de pruebas globales como parte de su sistema de evaluación, en coherencia con el enfoque formativo establecido en el Decreto Supremo N.º 67/2018.
 - 5.3. Los alumnos deberán ser informados sobre la calificación obtenida en una evaluación dentro del plazo de 10 días hábiles (2 semanas) de efectuada la actividad evaluativa.
 - 5.4. No podrá aplicarse una siguiente prueba, sin que los alumnos hayan conocido la calificación de la prueba anterior y esta haya sido revisada y retroalimentada por el profesor.
 - 5.5. Las calificaciones obtenidas deberán ser ingresadas a las Planillas de Notas dentro de los 10 días hábiles (2 semanas) desde la fecha en que fue realizada la evaluación.
6. Retroalimentación:
 - 6.1. Cada evaluación realizada deberá considerar tiempo para una retroalimentación posterior con la finalidad de que los alumnos puedan identificar sus errores y aciertos.
7. Bajo porcentaje de logros:
 - 7.1. En aquellas evaluaciones en que el curso superara el 50% de calificaciones inferiores a 4.0, dirección académica en conjunto con el profesor de la asignatura, analizarán las causas que originaron el bajo rendimiento para establecer medidas de reforzamiento, acompañamiento y estrategias a seguir para el logro de los objetivos.

Artículo 16º

SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN

1. Ingreso tardío a pruebas/Retiro temprano previo a una prueba:
 - 1.1. Si un estudiante llega atrasado a rendir una evaluación previamente fijada, deberá iniciarla al momento de su llegada al establecimiento. Dispondrá de un máximo de 90 minutos para su desarrollo, contados desde el inicio efectivo de la evaluación. En caso de que la prueba ya haya sido rendida, el alumno tendrá que realizarla ese mismo día durante la jornada.
 - 1.2. No se autorizarán retiros durante recreos si existe evaluación programada. En caso de retiro por fuerza mayor, la evaluación se rendirá el mismo día en horario alternativo.



- 1.3. En ambas situaciones; ingreso tardío o retiro temprano, las inasistencias a una evaluación deberán ser justificadas formalmente (certificado médico/bono consulta si corresponde).
2. Negativa a rendir una evaluación:
 - 2.1. La asistencia a todo procedimiento evaluativo previamente agendado es de carácter obligatorio. Si un alumno, estando presente en el establecimiento, se negara a rendir una evaluación fijada, será evaluado con nota 2.0.
3. Ausencia a una evaluación previamente fijada:
 - 3.1. Es de responsabilidad del apoderado justificar la inasistencia a una evaluación, a través de un correo electrónico al docente de la asignatura y/o profesor jefe, enviando el certificado médico, si fuera por motivos salud, en un plazo no mayor a 48 horas de haber faltado.
 - 3.2. La aplicación de las pruebas atrasadas deberá responder a los mismos objetivos de aprendizaje de la prueba original. Sin embargo, el instrumento de evaluación podrá ser distinto al utilizado originalmente, tener una tabla de evaluación con una exigencia mayor y/o establecer una nota tope máxima (4.0 o 5.0 por ejemplo).
 - 3.3. La aplicación de las pruebas atrasadas se realizará de acuerdo a lo siguiente;
 - 3.3.1. Área Básica:
 - Los profesores y/o inspectores tomarán las pruebas atrasadas a la clase siguiente o cuando el alumno se reincorpore al Colegio, según lo indique el director del área.
 - 3.3.2. Área Media:
 - Asignaturas con 4 a 6 horas semanales: El docente de la asignatura será responsable de aplicar la prueba atrasada en la clase siguiente o a la reincorporación del estudiante. No obstante, si el cierre del período de calificaciones se encuentra fijado para esa misma semana o si el estudiante presenta inasistencias reiteradas, la evaluación pendiente será aplicada por un inspector el día en que el alumno se reintegre a clases.
 - Asignaturas con 3 o menos horas semanales: La aplicación de la prueba atrasada será responsabilidad de los inspectores del curso correspondiente u otra persona designada por el/la Director(a) de Área y se realizará el día en que el estudiante se reincorpore al establecimiento. En este caso, el docente deberá entregar la prueba al/a la director(a) de área.
 - 3.4. En caso de que un estudiante no se presente a rendir una evaluación atrasada dentro de un plazo superior a dos clases desde la fecha original de la prueba y no presente certificado médico o justificación escrita por una causa mayor debidamente fundamentada, se le asignará la calificación mínima (2.0). Asimismo, el docente deberá dejar constancia de la situación para su registro en la hoja de vida del estudiante, lo que será informado al apoderado mediante correo electrónico y/o citación a entrevista.
 - 3.5. Las pruebas atrasadas tendrán prioridad por sobre cualquier otra actividad programada para el mismo día, tales como actividades deportivas, culturales, de convivencia u otras de carácter institucional. En estos casos, el/la Director(a) designará a la persona responsable de aplicar la evaluación pendiente.
 - 3.6. Los alumnos que se ausenten a una prueba señalada en el calendario de evaluaciones, por razones de representatividad del Colegio, ya sea deportiva o cultural, deberán rendir las pruebas atrasadas cuando se reincorporen a clases. Los profesores responsables de cada una de estas áreas, serán los encargados de comunicar oportunamente al inspector del curso y director/a de área, el nombre de los alumnos que se encuentren en esta situación.
 - 3.7. Aquellos alumnos que no puedan participar de una evaluación de Educación Física, por motivo de salud debidamente justificado tendrán que realizar un trabajo de investigación o proyecto, trabajo que será evaluado con los criterios y plazos que el docente indique.
4. Alumnos que no cumplan con entrega de trabajos previamente fijados:
 - 4.1. En caso de que un estudiante no entregue un trabajo en la fecha previamente establecida y presente la debida justificación, se le otorgará una nueva fecha de entrega. En esta segunda instancia, el/la docente podrá establecer ajustes en la escala de evaluación o definir la calificación máxima a la que podrá optar el estudiante, decisión que deberá ser previamente informada y fundada en criterios de equidad y transparencia.



- 4.2. En el caso que tampoco cumpliera con la fecha acordada, el alumno obtendrá nota 2.0 y el profesor dejará una constancia/observación de la situación para ser registrada en la hoja de vida, lo cual será informado al apoderado vía e-mail y/o citado a entrevista.
5. Ausencia por períodos prolongados:
 - 5.1. Cuando la inasistencia es prolongada (más de 5 días hábiles) y justificada por razones de salud, viaje o fuerza mayor, el profesor jefe coordinará con los profesores de asignatura un nuevo calendario para las evaluaciones pendientes, el cual será informado al apoderado vía e-mail.
6. Deshonestidad en las Evaluaciones:
 - 6.1. El sorprender a un alumno copiando, intentando copiar o realizando plagio, de modo expreso o encubierto, constituye un acto de deshonestidad académica que será considerada una falta grave del reglamento interno y convivencia escolar. En dichos casos, la situación quedará registrada en la Hoja de Vida del alumno e informado a los apoderados. Las sanciones correspondientes serán determinadas por las características del caso y los lineamientos de acción establecidos en el Reglamento Interno y/o Consejo de Profesores.
 - 6.2. Si un alumno es sorprendido por el profesor copiando, entregando o recibiendo información durante una evaluación, se le retirará el instrumento de evaluación y será calificado con nota 2.0.
 - 6.3. Si un alumno es sorprendido durante una evaluación utilizando celular, cuadernos o libros a la vista como apoyo, sin la autorización expresa del profesor, se le retirará el instrumento de evaluación y será calificado con nota 2.0.
 - 6.4. Si un alumno entrega un trabajo bajado o reproducido fielmente de internet u otros medios similares, deberá elaborar un nuevo trabajo, cumpliendo con ciertas condiciones, las que serán informadas previamente por el profesor de la asignatura.
 - 6.5. Si se sospecha que se ha utilizado Inteligencia Artificial en algún trabajo evaluativo, el docente de la asignatura puede verificar el aprendizaje del estudiante a través de un interrogatorio oral, la resolución de una o más preguntas u otro método similar, los cuales serán considerados en la calificación final.

Artículo 17° **EXIMICIÓN**

1. Los alumnos no pueden ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y asignaturas.
2. En el caso de que los alumnos presenten certificado médico para eximirse de la asignatura de Educación Física, deben ser evaluados en actividades teóricas especiales dadas por el docente. Solo estarán exentos de las actividades prácticas.

Artículo 18° **COMUNICACIÓN DE INSTANCIAS EVALUATIVAS**

1. Con los alumnos:
 - 1.1. Las fechas de evaluaciones serán informadas al inicio de cada trimestre a través de Cronogramas de Actividades enviados a los correos electrónicos de los apoderados y publicados en los diarios murales de los respectivos cursos.
 - 1.2. Los temarios con los contenidos y tipo de instrumento a aplicar serán comunicados por el profesor, con al menos una semana de anticipación a la evaluación. En el caso del área básica, el profesor velará que la información relativa a fechas y temario sea registrada por todos los alumnos en su agenda escolar, para que sea revisada por su apoderado.
 - 1.3. En el caso de trabajos y proyectos, el docente deberá subir al Google Classroom de la asignatura, las instrucciones, y la pauta de evaluación o rúbrica, que explicita los criterios y niveles de desempeño con los cuales serán evaluados.
2. Con los apoderados:
 - 2.1. Al inicio del año escolar se comunicará a estudiantes y apoderados las formas y criterios con los que serán evaluados los estudiantes (Reglamento de Evaluación y Promoción).



- 2.2. Los resultados y logros obtenidos por los estudiantes durante el año académico serán comunicados a los padres y apoderados a través de:
 - 2.2.1. Informes con evaluaciones parciales obtenidas hasta el momento por el alumno.
 - 2.2.2. Entrevistas personales con apoderados cuando corresponda
 - 2.2.3. Certificado Anual de Estudios
 - 2.2.4. Informe Anual de Desarrollo Personal y Social
 - 2.2.5. Informe al Hogar e Informe de Monitoreo Intermedio (Área Parvularia)
 - 2.2.6. Plataforma Escolar LIRMI, utilizada por el Colegio.
 - 2.2.7. Reuniones de apoderados
- 2.3. La información acerca de riesgo de repetición de un alumno será entregada al apoderado por el profesor jefe, personalmente o vía telefónica y con e-mail para dejar respaldo escrito.

DE LAS CALIFICACIONES:

Artículo 19°

DISPOSICIONES GENERALES

1. Se realizarán evaluaciones formativas y sumativas, ambas dentro los lineamientos dictados en el Decreto 67/2018.
2. Las evaluaciones formativas que, al estar dentro de un marco de proceso pedagógico, pueden ser calificadas utilizando porcentajes de logro, conceptos y notas.
3. El conjunto de estos valores formativos, podrán dar origen a una nota sumativa.

Artículo 20°

CANTIDAD DE CALIFICACIONES

1. La forma y cantidad de evaluaciones presentes en cada asignatura es determinada usando criterios pedagógicos; las exigencias presentes en el programa de estudio, los distintos objetivos de aprendizajes abordados, la cantidad de horas semanales, la diversidad de estudiantes en el aula y el contexto del año académico.
2. De acuerdo a esto, se ha establecido que todas las asignaturas del Plan Común y Plan Diferenciado deberán contemplar:
 - 2.1. Asignaturas de 5-6 horas semanales: tres calificaciones como mínimo cada trimestre.
 - 2.2. Asignaturas de 1-4 horas semanales: dos calificaciones como mínimo cada trimestre.
3. El criterio de cantidad de calificaciones en el trimestre, en casos excepcionales puede ser flexibilizado, con la autorización de Dirección Académica.

Artículo 21°

ORGANIZACIÓN EVENTOS EVALUATIVOS CALIFICADOS

Durante el año las calificaciones se distribuirán de la siguiente forma:

1. Calificaciones Trimestrales: son las notas sumativas obtenidas durante el trimestre. Puede incluir una calificación que representa el conjunto de logros en evaluaciones formativas.
2. Calificación Final Trimestral: es el resultado del promedio de calificaciones obtenidas durante el trimestre y tendrá una ponderación de un tercio de la calificación final de cada asignatura.
3. Calificación Final Anual: es el resultado del promedio de las calificaciones finales trimestrales de cada asignatura.
4. Promedio General Anual: corresponde al promedio aritmético de las calificaciones finales anuales de cada asignatura.

DE LA PROMOCIÓN:

Artículo 22°

CRITERIOS DE PROMOCIÓN

1. Para la promoción de los alumnos de 1° Año de Enseñanza Básica a IV° Año de Enseñanza Media, se considerarán conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje en las asignaturas del Plan de Estudio y la asistencia a clases, de acuerdo con las exigencias del Ministerio de Educación.



Artículo 23° **ASISTENCIA**

1. Serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de asistencia a las clases establecidas en el calendario escolar anual.
2. De manera excepcional, Rectoría, en conjunto con el Consejo de Profesores, podrá resolver la promoción de estudiantes que no cumplan con el porcentaje mínimo de asistencia exigido, considerando su progreso académico y las causas de su inasistencia.
Dichas causas deberán estar debidamente fundamentadas y acreditadas mediante los respaldos correspondientes, tales como:
 - 2.1. Casos específicos de salud que estén respaldados con un Informe Médico que incluya diagnóstico de la enfermedad, tratamiento y estado de avance.
 - 2.2. Casos de ingreso tardío a clases o ausencia por un determinado de tiempo que hayan sido autorizados previamente por la dirección del Colegio.
 - 2.3. Casos de certámenes nacionales e internacionales en el área del deporte, literatura, arte, ciencias, becas, etc.
3. Para optar a este beneficio excepcional, el(la) estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos;
 - 3.1. Tener a lo menos un 65% de asistencia a clases.
 - 3.2. Todos los promedios finales deben estar sobre 4,0.
 - 3.3. Tener a lo menos, un 90% de las evaluaciones hechas por el resto del curso.
 - 3.4. Que no haya tenido carta por problemas conductuales.
4. Las estudiantes en situación de embarazo y madres y padres adolescentes tienen facilidades para controles médicos, flexibilización de evaluaciones y justificación de inasistencias según la normativa del Ministerio de Educación.

Artículo 24° **LOGRO DE OBJETIVOS**

1. La nota mínima para aprobar una asignatura es 4,0.
2. De acuerdo con las disposiciones Generales de Promoción extraídas de las Normas y Derechos en Evaluación y Promoción Escolar del MINEDUC, serán promovidos los estudiantes que:
 - 2.1. Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
 - 2.2. Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4,5, incluyendo la asignatura no aprobada.
 - 2.3. Habiendo reprobado dos asignaturas, o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5,0, incluidas las asignaturas no aprobadas.
3. Los estudiantes deberán tener las calificaciones correspondientes en todas las asignaturas del Plan de Estudios.

Artículo 25° **CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIO**

1. Al término del año escolar, el Colegio extenderá a sus alumnos un certificado anual de estudios que indique las asignaturas estudiadas, las calificaciones obtenidas y su situación final.
2. Las actas de registro de calificaciones y promoción consignarán en cada curso, tanto las calificaciones finales como la situación final de los alumnos. Al término del año se enviará el original a la Dirección Provincial de Educación de Valparaíso e Isla de Pascua y una copia a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la V región.
3. Cuando correspondiere la convalidación de estudios, será el Ministerio de Educación quien resolverá, por medio de la Dirección de Educación respectiva las situaciones de alumnos que hayan realizado estudios en el extranjero, de acuerdo con los convenios y normas vigentes. La convalidación deberá ceñirse a las disposiciones que para estos efectos establezca dicha dirección superior.



Artículo 26°

REPITENCIA DE CURSO

1. En el caso de estudiantes que se encuentren en riesgo de repitencia al término del año escolar debido al insuficiente logro de los Objetivos de Aprendizaje, se les brindará la oportunidad de rendir una evaluación extraordinaria en la(s) asignatura(s) no aprobada(s), con el fin de que tengan la posibilidad de mejorar sus promedios y alcanzar la promoción al curso siguiente. La aplicación de esta evaluación se realizará conforme a lo establecido en el protocolo vigente correspondiente.
2. A fin del año escolar se realizará un consejo de profesores de carácter deliberativo, que basado en criterios pedagógicos y socioemocionales, determinará la promoción o repitencia de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción establecidos por el Ministerio de Educación.
3. Los profesores jefes serán los encargados de informar a los apoderados sobre la decisión tomada por el consejo de profesores, señalando en detalle las razones de la repitencia o las condiciones de la promoción.
4. En caso de repitencia de curso de un alumno, el apoderado deberá solicitar por escrito la posibilidad de permanecer en el colegio.
5. En el caso que un alumno repitiera dos veces en el colegio, se procederá a la no renovación de matrícula para el año siguiente.
6. Ante la repitencia y una medida disciplinaria de condicionalidad, el alumno no podrá continuar en el colegio.
7. El colegio no renovará la matrícula a un alumno que repitiera de curso excediendo la edad máxima dispuesta por el DFL N°2, del Ministerio de Educación, del año 2009.
8. El Colegio establecerá un protocolo de acompañamiento pedagógico a los alumnos con riesgo de repitencia, hayan o no sido promovidos.

Artículo 27°

PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO

1. El protocolo de acompañamiento pedagógico será supervisado por el profesor jefe para:
 - 1.1. Los alumnos que no fueron promovidos.
 - 1.2. Los alumnos que presentaron retraso escolar o fueron promovidos con carta compromiso por riesgo de repitencia.
2. Los alumnos con necesidades educativas especiales, permanentes o transitorias contarán con un plan de apoyo a cargo del Departamento de Apoyo Psicoeducativo y Orientación.

Artículo 28°

SOLICITUD FINALIZACIÓN ANTICIPADA DEL AÑO ESCOLAR

2. En el caso excepcional que se necesite solicitar la finalización anticipada del año escolar, el alumno deberá cumplir con los siguientes requisitos, siendo el apoderado el único autorizado para realizar personalmente la gestión:
 - 2.5. Tener registrado en las planillas de notas los promedios del primer y segundo trimestre en todas las asignaturas del plan de estudio y consignadas las notas parciales del tercer trimestre hasta la fecha de presentación de la solicitud.
 - 2.6. Presentar la solicitud por parte del apoderado, a través del profesor jefe, adjuntando los documentos que validen el requerimiento de finalización anticipada de año escolar:
 - 2.6.1. Carta de solicitud dirigida a Rectoría
 - 2.6.2. Documento(s) que validan las razones del requerimiento de finalización anticipada.
 - 2.6.3. Informe del Profesor jefe exponiendo situación del alumno.
 - 2.6.4. Informe de psicopedagogos y/o psicólogo con evidencias del seguimiento realizado a la situación del alumno (en el caso que lo amerite).
3. Dirección Académica deberá presentar un oficio interno dirigido a Rectoría, adjuntando los antecedentes y la documentación entregada por el apoderado.



4. El período para presentar esta solicitud comprenderá la primera quincena de octubre para los IV° Medios y la primera quincena de noviembre para 1° Básico a III ° Medio.
5. El alumno tiene derecho a hacer uso de este beneficio por solo una vez en el transcurso de su etapa estudiantil (1° Básico a IV ° Medio).

TÍTULO V: DE LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Artículo 29°

REQUISITOS PARA OPTAR A UNA EVALUACIÓN ADAPTADA

1. Los alumnos que presentan necesidades educativas especiales, debidamente certificadas por el profesional atinente al caso, podrán optar a un proceso de evaluación diferenciado de acuerdo con los procedimientos establecidos por el Departamento de Apoyo Psicoeducativo y Orientación (DAPO) del Colegio.

Para ello, sus apoderados deberán considerar los siguientes pasos:

- 1.1. El apoderado deberá presentar una solicitud por escrito dirigida a Rectoría, la que debe ser entregada al Departamento de Apoyo Psicoeducativo y Orientación. El apoderado deberá enviar la documentación requerida según corresponda (certificado, estado de avance, informe de evaluación, etc.) junto con memorándum enviado previamente el cual indica si apoderado requiere de EA/AP.
- 1.2. La situación particular del estudiante será evaluada y analizada, para luego informar al apoderado la decisión de acoger o no la solicitud.
- 1.3. El apoderado será citado a una entrevista con un especialista del Departamento de Apoyo Psicoeducativo y Orientación para dar a conocer los pasos a seguir con su pupilo y firmar un Compromiso de Evaluación Adaptada/Acompañamiento Psicoemocional, en el que se compromete a velar por la participación en las actividades académicas a que diera lugar esta forma de evaluación, así como del cumplimiento en la entrega de reportes de avance de especialistas externos cuando sea solicitado.
- 1.4. Todos los casos de estudiantes que cuenten con una evaluación adaptada/acompañamiento psicoemocional serán informados a los docentes respectivos para que comiencen a evaluar según corresponda, siguiendo los lineamientos sugeridos por el Departamento de Apoyo Psicoeducativo y Orientación.
- 1.5. Una vez renovada la documentación requerida (según los plazos estipulados en los memos enviados al hogar), se citará al apoderado o bien se notificará mediante correo electrónico para los avances o dificultades que haya presentado su pupilo y de esta manera buscar alternativas para apoyar el proceso de aprendizaje o reorientar las estrategias y sugerencias adoptadas con anterioridad.
2. Al inicio del año escolar se informarán, en el Plan Anual de Actividades, las fechas establecidas para la presentación de la documentación requerida para optar a una evaluación adaptada (certificado diagnóstico o informe correspondiente del especialista externo y memorándum de autorización respectivo).
 - 2.1. La entrega de dicha documentación deberá realizarse a través de los canales formales de comunicación definidos por el establecimiento, ya sea mediante correo electrónico o de manera presencial.
 - 2.2. Si el apoderado no cumple con los plazos establecidos, la entrega posterior de la documentación dará lugar a la programación de una entrevista obligatoria con el/la psicopedagogo(a) del área, con el fin de revisar la situación y orientar el proceso correspondiente.

Artículo 30°

CRITERIOS GENERALES DE APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN ADAPTADA/ACOMPÑAMIENTO PSICOEMOCIONAL

1. La elaboración de la pauta de evaluación adaptada/acompañamiento psicoemocional comenzará una vez entregada toda la documentación requerida por el Colegio.



2. La aplicación de la pauta de evaluación adaptada/acompañamiento psicoemocional se llevará a cabo una vez que el documento se encuentre firmado por Rectoría, Coordinadora del Departamento de Apoyo Psicoeducativo y Orientación, Psicopedagogos de área, Profesor jefe y Apoderado.
3. Los responsables de su implementación son los profesores de asignatura, profesor jefe, psicopedagogo/a, psicólogo/a y apoderado.
4. Las sugerencias se actualizarán de manera trimestral en caso de que el Departamento de Apoyo Psicoeducativo y Orientación lo estime necesario y de no ser así se mantendrán aquellas estipulados durante el primer trimestre.
5. Los apoderados deberán entregar estados de avance o informes emitidos por el especialista externo en función de los objetivos trabajados, cuando les sea solicitado, con el fin de determinar si se continúa con el procedimiento de evaluación adaptada o si es pertinente reorientar el trabajo en función de los aprendizajes escolares de los estudiantes.
6. El Departamento de Apoyo Psicoeducativo y Orientación organizará una reunión con los apoderados de aquellos alumnos que poseen evaluación adaptada/acompañamiento psicoemocional para dar a conocer los lineamientos y criterios utilizados en el proceso. En el caso de que se renueve para trimestres siguientes también se mantendrá comunicación con el apoderado mediante correo electrónico.
7. El Departamento de Apoyo Psicoeducativo y Orientación realizará el seguimiento del caso, de modo de ir supervisando e identificando necesidades oportunamente. Este seguimiento será a través de reuniones con el estudiante u observaciones en aula, retroalimentaciones con profesores jefes, etc., que se acordarán entre el miembro del Departamento Psicoeducativo que esté a cargo y el alumno, según las particularidades del caso.
8. Al término del primer y tercer trimestre se elaborará un informe cualitativo que dé cuenta de los logros de aprendizaje de los estudiantes que reciben apoyo mediante evaluación adaptada/acompañamiento psicoemocional. Durante el segundo trimestre se realizará una entrevista con los apoderados, con el propósito de informar sobre la evolución del proceso y los avances observados.

Artículo 31°

METODOLOGÍA

1. En el caso de nuestro Colegio, la evaluación adaptada/acompañamiento psicoemocional es referida a adecuaciones curriculares de acceso, las cuales se entienden como ajustes a diferentes elementos del currículum como la programación del trabajo en el aula y la evaluación. Sin embargo, no se efectúan adecuaciones curriculares en los objetivos de aprendizaje.
2. Las adecuaciones curriculares de acceso se aplicarán en base al diagnóstico y se generarán de forma coordinada entre el profesor de asignatura y el/la psicopedagogo(a)/psicólogo(a).
 - 2.1. Diversificando la enseñanza; considerando la metodología, la forma en que los estudiantes realizan las actividades, adecuaciones del entorno, organización del tiempo y horario, de ser necesario.
 - 2.2. Diversificando la evaluación; efectuando modificaciones y adaptaciones de los instrumentos y/o situaciones evaluativas.
 - 2.3. Algunas adaptaciones que son implementadas por los docentes:
 - 2.3.1. Adecuar la forma en que se presenta la información/instrucciones.
 - 2.3.2. Diversificar los instrumentos de evaluación: términos pareados, selección múltiple, ítems de verdadero y falso, disertaciones, trabajo en equipo, etc.
 - 2.3.3. Adecuar el entorno y/o espacio.
 - 2.3.4. Adaptar tiempos.
 - 2.3.5. Reducir la cantidad de palabras para una redacción o la cantidad de ejercicios o ítems.
 - 2.3.6. Ajustar la escala de evaluación.
 - 2.3.7. Ubicar al estudiante cerca del profesor (si el estudiante presenta un diagnóstico de Déficit Atencional con o sin Hiperactividad).
 - 2.3.8. Ubicar a los estudiantes lejos de distractores (sacar al estudiante de la sala para la realización de evaluaciones, siempre y cuando sea necesario)



3. Se implementará un acompañamiento psicopedagógico/psicológico sistemático en el aula, destinado a monitorear el proceso de aprendizaje, evaluar la respuesta del estudiante a las estrategias pedagógicas y realizar los ajustes necesarios.
4. En el caso de estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales Permanentes y que así lo requieran, las evaluaciones podrán aplicarse utilizando material concreto como recurso de apoyo.
5. La evaluación adaptada/accompañamiento psicoemocional tiene como finalidad brindar los apoyos necesarios para que cada estudiante pueda desarrollar e integrar los aprendizajes y habilidades correspondientes.

No obstante, formar parte de este sistema de evaluación no garantiza la obtención de una calificación determinada, ya que las calificaciones constituyen el resultado de un proceso evaluativo que recoge información y evidencias sobre los logros de aprendizaje alcanzados, con el propósito de orientar la toma de decisiones pedagógicas oportunas.

6. Frente a cualquier duda, consulta o solicitud respecto al proceso de evaluación adaptada de su pupilo, favor enviar correo electrónico a dapo@colegiohuguet.cl

Artículo 32°

PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (PAEC)

El objetivo de este plan es promover el desarrollo académico, socioemocional y conductual de los estudiantes, asegurando el establecimiento de normas claras de convivencia, el fomento del respeto mutuo y el apoyo a las necesidades individuales, con el propósito de fortalecer la convivencia escolar y el logro de los aprendizajes.

El establecimiento podrá implementar el Programa de Apoyo al Estudiante con Condición Especial (PAEC) como una medida de apoyo y acompañamiento destinada a resguardar la continuidad del proceso formativo de aquellos estudiantes que presenten situaciones transitorias o permanentes debidamente acreditadas, incluyendo Necesidades Educativas Especiales de carácter permanente, como el Trastorno del Espectro Autista (TEA), que requieran ajustes en su proceso de evaluación. En concordancia con lo establecido en el Decreto 67 y las orientaciones vigentes del Ministerio de Educación de Chile, el PAEC podrá contemplar adecuaciones en plazos, modalidades e instrumentos evaluativos, asegurando el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje bajo criterios de equidad, inclusión, flexibilidad y no discriminación. Los procedimientos específicos para su activación, implementación y seguimiento se encuentran regulados en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE) del establecimiento.



TÍTULO VI: REFLEXIÓN PEDAGÓGICA

Artículo 33°

INSTANCIAS DE COMUNICACIÓN, REFLEXIÓN Y TOMA DE DECISIONES

1. Para el aseguramiento de la calidad del proceso, progreso y logros de aprendizaje de los alumnos, como también para profundizar la reflexión docente en torno a las prácticas pedagógicas y la realización de un trabajo articulado, se promoverá el trabajo colaborativo entre docentes.
2. Se ofrecerán semanalmente, de forma alternada, instancias de reunión y trabajo colaborativo, tales como:
 - 2.1. Durante el año se realizarán consejos generales, por áreas, departamentales y de profesores jefes.
 - 2.2. Al término de cada trimestre se efectuarán consejos académicos de análisis de resultados para identificar alumnos en riesgo de repitencia o con antecedentes académicos deficientes y poder decidir cursos de acción y apoyo.
 - 2.3. Una vez al trimestre el equipo Psicoeducativo entregará un estado de avance de los alumnos con Necesidades Educativas Especiales de cada curso, con el fin de dar continuidad a un apoyo oportuno.
 - 2.4. Durante el año se programarán jornadas de reflexión para promover la mejora continua de las prácticas de enseñanza y los procesos evaluativos.
 - 2.5. Se promoverán talleres de capacitación docente.
 - 2.6. A final de año se realizará un consejo deliberativo para analizar los casos de alumnos con riesgo de repitencia y tomar decisiones.
3. Rectoría podrá citar al Consejo de Profesores a reuniones extraordinarias durante el año escolar para analizar y resolver situaciones especiales de convivencia escolar, de evaluación y promoción escolar o contextos regionales o nacionales emergentes.



Glosario de Términos

Evaluación formativa: la evaluación cumple un propósito formativo cuando se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de las y los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Evaluación sumativa: la evaluación cumple un propósito sumativo cuando entrega información acerca de hasta qué punto los y las estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación.

Evaluación diagnóstica: tipo de evaluación formativa que permite identificar el lugar en el que se encuentra el o la estudiante al partir su trayectoria hacia el logro de un aprendizaje. Se realiza comúnmente al comienzo de las unidades de aprendizaje. Esta información es imprescindible para ajustar los procesos de enseñanza-aprendizaje previamente planificados, en función de responder mejor a las necesidades de las y los estudiantes y, por ende, se recomienda que no sea calificada.

Autoevaluación: proceso en el que la propia o el propio estudiante evalúa sus aprendizajes al mirar sus desempeños a la luz de los criterios de logro, identificando fortalezas y aspectos por mejorar junto con maneras para avanzar en su desempeño.

Coevaluación: proceso en el que los y las estudiantes evalúan los aprendizajes de sus pares al mirar sus desempeños a la luz de los criterios de logro, identificando fortalezas y aspectos por mejorar y orientando a sus compañeras o compañeros sobre cómo avanzar.

Criterios de logro: aspectos de los objetivos de aprendizaje que permiten mirar y valorar el trabajo de la o del estudiante. Ayudan a describir cómo se ve el aprendizaje cuando alcanza el nivel de desarrollo esperado y, por tanto, permiten a la o al estudiante visibilizarlo mejor. Suelen tomar la forma de dimensiones de una rúbrica o, en ocasiones, de indicadores de evaluación, dependiendo de cómo se decida evaluar cada aprendizaje.

Niveles de logro o desempeño: descripciones que se hacen a partir de los criterios de logro para ilustrar el lugar en que se sitúa el desempeño de un o una estudiante, en un continuo que va desde un desempeño incipiente a uno excelente.

Objetivo de aprendizaje: meta de aprendizaje que se espera lograr. Pueden ser directamente los Objetivos de Aprendizaje (OA) establecidos en las Bases Curriculares, que definen los desempeños que se espera sean logrados por la totalidad de estudiantes en cada asignatura y en cada nivel de enseñanza, o pueden ser también objetivos que el o la docente parafrasee, ajuste o redefina a partir de estos.

Retroalimentación: utilizar información evaluativa para mejorar. Se dirige tanto hacia estudiantes como hacia docentes.

- Cuando se dirige hacia los estudiantes, se trata de información que reciben a partir de su desempeño, y de la orientación y el apoyo que lo guían respecto de qué pasos dar para seguir aprendiendo.
- Cuando su dirección es hacia el docente, se refiere a la información que recoge el mismo o la misma docente sobre los aprendizajes de sus estudiantes, lo que le permite ir analizando qué aspectos de su práctica pedagógica parecen haber apoyado y facilitado más el desarrollo de estos aprendizajes y cuáles tuvieron menor impacto, y así tomar decisiones oportunas para ajustar las estrategias utilizadas y lo planificado, así como generar apoyos o adecuaciones particulares para ciertos estudiantes.

*** Definiciones entregadas en: Evaluación Formativa en el aula, Orientaciones para directivos- Ministerio de Educación, Chile.*